



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 21 ABR 2008

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 376 / VISTOS: Los antecedentes: la resolución alcaldía; lo dispuesto en el artículo 36 del D.F.L. Nº 1/2006; y la facultad de los artículos 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

L- APRUEBESE el convenio suscrito entre la Municipalidad de Concón y la Municipalidad de Godoy Cruz de la república Argentina, con fecha 09 de abril de 2008.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
MARIA L. ESPINOZA GODOY
SECRETARÍA MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE

OSG/MIEG/

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal ✓
3. Control.
4. Turismo
5. Jurídico

1. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
Dirección de Control

Objetado	Observado	Revisado

CONVENIO MARCO
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

Y

LA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Concón a 09 de Abril del año 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Lic. **ALFREDO VÍCTOR CORNEJO**, D.N.I. N° [REDACTED] con domicilio real en Rivadavia 448, de la Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, en adelante **LA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, representada en este acto por el Señor Alcalde Don **OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] con domicilio en Santa Laura N° 567, Concón, V Región de Valparaíso República de Chile, en adelante, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes acuerdan implementar las siguientes acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, Proyectos de Interés Regional y Promover el Progreso de las partes firmantes, tanto cultural, turístico, económico, educativo, social; como así también las referidas al desarrollo de Ciudadanía y de los Derechos Humanos y cualquier otro motivo que sirva para el interés general de las municipalidades y por ende a sus pobladores, como asimismo la colaboración entre las distintas áreas de Gobierno que redunden en beneficio de las distintas acciones que implemente las partes firmantes en sus respectivas municipalidades en el marco de la integración Argentino – Chilena.

SEGUNDO: las partes se comprometen a articular un sistema de colaboración mutua con el propósito de promover:

1. La realización de acciones y elaboración de propuestas y Programas, tendientes a cumplimentar con los aspectos expresados en la cláusula primera.
2. La capacitación y el perfeccionamiento de los recursos humanos de ambas ciudades
3. El fortalecimiento y la difusión de las distintas actividades generadas en el marco de las relaciones institucionales.
4. La realización de trabajos e investigación conjuntas tendientes a fomentar la optimización de la gestión administrativa de los municipios que integren este convenio.
5. Intercambio de información, a los efectos de una adecuada toma de decisiones gubernamentales.

6. Realizar acciones tendientes a la cooperación entre las Comunas, para la concreción de programas de desarrollo turístico, socioculturales, económicos y eventos especiales, que representen a ambas comunas; generándose así, una red que permita el cumplimiento de todos puntos fijados en el presente.
7. La suscripción de Convenios del mismo tenor con otras ciudades de ese país, con el objeto de replicar en esas regiones las políticas desarrolladas.

TERCERO: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos o pertinentes Actas que se realicen entre las partes, a fin de dejar constancia de los mismos.

CUARTO: La fiscalización del cumplimiento del presente Convenio estará a cargo del Intendente, por parte de la Municipalidad de Godoy Cruz, según consta en el expediente N°17.772-I-2008 y del Alcalde, por parte de del Municipio de Concón. Quienes para este efecto tendrán la asesoría y apoyo del personal que al efecto ellos designaren.

QUINTO: La personería del Lic. Alfredo Víctor Cornejo, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en acta de asunción, de fecha 11 de diciembre del 2007.

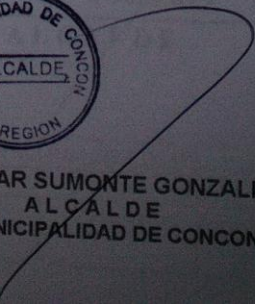
SEXTO: La personería de don Oscar Sumonte González, para actuar en representación de la Municipalidad de Concón, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 25 de Noviembre del año 2004.

SEPTIMO: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la firma y mantendrá su vigencia hasta que las partes comuniquen su decisión de rescindir, lo cual será comunicado a las otras con antelación no menor de treinta (30) días.-

En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la comuna de Concón, V Región de Valparaíso, Chile, a los nueve días del mes de abril de dos mil ocho.


LIC. ALFREDO VÍCTOR CORNEJO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ




OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCON